

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20.285 /



GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
09 MAR. 2010  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

INHABILITA AL RESPONSABLE DEL  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FOLIO N° 32.879, CORRESPONDIENTE AL  
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO  
Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA,  
CONVOCATORIA 2006.

EXENTA N°  
VALPARAÍSO,

09.MAR.2010\* 1164

#### VISTO

Estos Antecedentes; copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 32.879 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 1.587, de 03 de agosto de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; copia del pre-informe del Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Bio Bio; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; copia del Memorando Interno N° 05-S/4749, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento; y el Memorando Interno N° 05-S/5327, del Jefe del Departamento de Creación Artística del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 21 de diciembre de 2009.

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2006 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento de la Infraestructura Bibliotecaria, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 64, de 16 de enero de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 32.879, titulado "Ampliación Biblioteca Pública N° 78", cuyo Responsable corresponde a la Ilustre Municipalidad de Tuapel, R.U.T. 69.141.800-6, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 28 de junio de 2006, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.587, de fecha 03 de agosto de 2006.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos) que se entregaría en tres cuotas, las cuales fueron recibidas íntegramente por el Responsable.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, sin perjuicio que el Responsable individualizado ejecutó su proyecto, no rindió satisfactoriamente la totalidad de los recursos que le fueron entregados. En efecto, el Responsable del proyecto presentó rendición de recursos, objetándose en definitiva, de los recursos entregados por este Consejo, la suma de \$755.684 (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), lo que constituyó causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) convocatorias consecutivas para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, y habiéndose puesto término por este Consejo al convenio individualizado a través de Resolución Exenta N° 5.658, de 04 de diciembre de 2009, es necesario dictar el acto administrativo que inhabilite al Responsable en los términos que se indica.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 64, de 16 de enero de 2006, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2006, correspondiente a la Línea de Fomento de la Infraestructura Bibliotecaria; la Resolución Exenta N° 5.658, de 04 de diciembre de 2009, que pone término al Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 32.879; la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inhabilitase a la Ilustre Municipalidad de Tucapel, R.U.T. 69.141.800-6, Responsable del Proyecto N° 32.879, titulado "Ampliación Biblioteca Pública N° 78", para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera que sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 3 (tres) convocatorias consecutivas contados desde la notificación de la presente resolución, debido al incumplimiento del convenio de ejecución, conforme consta en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 32.879, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Responsable Ilustre Municipalidad de Tucapel, R.U.T. 69.141.800-6.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CPAM

Resol 04/760

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta
- Gabinete Subdirección Nacional
- Jefe Departamento de Creación Artística
- Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento Jurídico
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento
- Sección de Gestión Documental
- Ilustre Municipalidad de Tucapel, R.U.T. 69.141.800-6, calle Diego Portales N° 258, comuna de Tucapel, Región de Bio-Bio.